

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPTAL
Institución Educativa Sevilla

SEDE PRINCIPAL

Aprobada por Resolución 2451 de 28 de octubre de 2010
Nit.891.900.536-0 Sevilla-Valle

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.059-2013

Ciudad y Fecha: Sevilla 02 de Julio de 2013.

Nombre del Proveedor/Acreedor: CARLOS ALBERTO LONDOÑO MORALES Nit/.cc.- No. 6.463.993-7 Dirección: Calle 50 No. 51-30 Telef. Sevilla-Valle
Vigencia Fiscal: 2013

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO LONDOÑO MORALES** con c.c.No.6.463.993-7 domiciliada en la Ciudad de Sevilla-valle; quien en adelante se denomina el Contratista y **NOREMBERG CALDERON VIVI** Identificado con c.c.No. 7.550.159 en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVILLA** Nit. 891.900.536-0, ambos hábiles para contratar y sin ningún impedimento, celebramos el presente contrato de Prestación de servicios profesionales por honorarios, regidos bajo las siguientes cláusulas:

La siguiente Orden /Contrato de prestación de servicios profesional, previas las consideraciones que a continuación se precisan.

PRIMERA: Que el Estatuto Contractual contempla la Contratación con personas Naturales Profesionales o no profesionales; y la Institución a decidido adjudicarle la presente orden de servicio/Contrato AL contador: **Carlos Alberto Londoño Morales** por servicios profesionales en la facultad que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, 2474 de 2008 y 2516 de 2011, 0734 de Abril de 2012 y que para efectos del presente contrato se denominará el contratista.

SEGUNDA: Que el Rector de las Instituciones Educativas son los ordenadores del gasto y están facultados para ordenar erogaciones por servicios personales indirectos – Honorarios por Revisión, Certificación de los estados Financieros de la I.E. Sevilla ,presentados en el mes de abril de 2013 .
TERCERA: Que la Señora: **CARLOS ALBERTO LONDOÑO MORALES** cumple con los requisitos legales para la celebración de este Contrato por Honorarios en la Institución Educativa Sevilla de Sevilla-Valle. .

OBJETO Que el Señor: **Carlos Alberto Londoño Morales** Se compromete con la Institución Educativa Sevilla del Corregimiento de San Antonio Sevilla a prestar los siguientes Servicios Profesionales:

a) Honorarios generados en la Revisión,, certificación y validación de los estados Financieros de la Institución Educativa .(2do. Trimestre 2013)

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor total de la presente orden de Servicios Personales Indirectos- Honorarios será de **\$400.000,00** por concepto de Honorarios pagaderos en una (1) sola cuota , tan pronto termine los trabajos y sean recibidos por el Director de la Institución Educativa a entera satisfacción .

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL La presente orden/Contrato de por Servicios Personales Indirectos de honorarios no genera derecho de permanencia en la Institución Educativa, ni relación laboral., y el servicio será ocasional.

CANCELADO

Institución Educativa Sevilla

SEDE PRINCIPAL

Aprobada por Resolución 2451 de 28 de octubre de 2010
Nit.891.900.536-0 Sevilla-Valle

Continuación contrato/Orden de servicios Personales Profesionales No. 059 del 02/07/2013

DURACIÓN: El presente Contrato/Orden de servicios Personales profesionales tendrá un Plazo retroactivo para revisión, certificación y validación de 3 días hábiles .

CUARTA: CLASE DEL CONTRATO: CI –Honorarios, Servicios por Revisión, certificación de los estados Financieros y se cancelará con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Servicios Educativos del Rubro de adquisición de servicios – código presupuestal 2,1,2, y el código contable 511111. **QUINTA** El interesado presenta certificación de afiliación a una Entidad de Salud. copia del Rut (DIAN) , Certificación de la Junta de contadores, Fotocopia T. Profesional Y la respectiva Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD: Bajo la gravedad de juramento la profesional en Contaduría quien presta sus servicios Personales Indirectos declara que no tiene inhabilidades e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y no es Servidor Público.

SÉPTIMA: El Representante legal de la Institución Educativa Sevilla toma la decisión de celebrar el presente Contrato, después de considerar las medidas de austeridad del Gasto Público, costo beneficio

Sevilla Valle 02 de Julio de 2013


NOREMBERG CALDERON VIVI
Rector
Institución Educativa Sevilla
Gobernación del Valle
Nit. 891900536-0
RECTORÍA

Aceptado:


CARLOS ALBERTO LONDOÑO MORALES
Contador 1412556-T
Nit/c.c. No.6.463.993-7

